

Medidas régimen de autónomos:

Suministros de electricidad y gas natural

<p><u>SUSPENSIÓN TEMPORAL</u> o <u>modificación de contratos de suministro</u> <i>(ajuste de potencia, cambio de peaje, por ejemplo).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concluido el estado de alarma, en el plazo de 3 meses se vuelve a permitir una nueva modificación, sin coste ni penalización ✓ En el caso de suspensión temporal del contrato, la nueva activación del contrato se hará en el plazo máximo de cinco días naturales y no conllevará pago de alta.
<p><u>SUSPENSIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO</u></p>	<p>Solicitud → Por medios telemáticos, a su comercializador</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se <u>aplicará</u> a las facturas que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma. ✓ Finalizado el estado de alarma, las cantidades adeudadas se abonarán en los siguientes 6 meses. ✓ Si se solicita la suspensión del pago no se puede cambiar de comercializadora de electricidad o gas natural hasta que no se paguen todas las facturas.
<p><u>DERECHO PERCEPCIÓN BONO SOCIAL ELECTRICIDAD</u></p>	<p>Tendrán consideración de consumidores/as vulnerables* en su vivienda habitual profesionales por cuenta propia o autónomos/as,</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que hayan cesado totalmente la actividad profesional o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior. ✓ Tendrá una duración de de 6 meses. ✓ Se solicitará cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web de la compañía y se envía a través del correo electrónico. <p>Ejemplo Grupo Naturgy: https://www.comercializadoraregulada.es/regulada/luz/bono_social_luz</p>